

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2010-1316

Demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CRISTALES P.H. ETAPAS 1 Y 2

Demandado: BELCY MARINA CASTELLANOS MOGOLLON

18-08-2021

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO		\$ 300.000,00
NOTIFICACION		\$ 25.000,00
ARANCEL		
REGISTRO		
H. CURADOR		
POLIZA		\$ 37.700,00
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		\$ 362.700,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2010-01316-00

Se corrige el acta de la audiencia de fecha 20 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar en el encabezado que Belcy Marina Castellanos Mogollón funge como demandada, junto con los herederos de Yeuddy Daniel Castellanos Mogollón.

En atención a que la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de agosto de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>069</u> 16 DE SEPTIEMBRE 2021 de hoy _____
La Secretaria
VIVIANA CATALINE MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5667ae81d1afea3c9cd5d818dc140ac4c9e7680667a60d5cc3060d7b69f6c43**

Documento generado en 15/09/2021 10:59:31 AM